

Capítulo IV

Procedimiento para la elección de plazas

Artículo 9. Acto de elección de plazas.

1. La elección de plazas de las personas que hayan superado el proceso selectivo tendrá lugar mediante un acto público, en el que serán ofertadas a los interesados, por orden de puntuación, la totalidad de plazas a las que puedan acceder, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.

2. En caso de empate en la puntuación entre el personal que hubiera participado en las pruebas selectivas por los turnos de acceso libre y de minusvalía, tendrá preferencia el que disponga de mayor antigüedad en la prestación de servicios en el conjunto de las Administraciones Públicas en la misma categoría o equivalente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 10. Carácter del nombramiento.

1. La incorporación a los nuevos destinos por el personal al que se refiere el presente Acuerdo se realizará con carácter definitivo, a excepción de aquellos que accedan a puestos de trabajo reservados a personal funcionario.

2. En este último caso, los interesados se encontrarán obligados a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior pasará a ocupar con carácter definitivo, los puestos de trabajo que queden vacantes en el centro al que hubiera accedido de manera provisional. En el supuesto de que en un mismo centro hubieran tomado posesión de forma provisional varias personas, la adjudicación definitiva de los puestos se realizará siguiendo el orden de la puntuación alcanzada en la convocatoria de consolidación.

4. Hasta el momento en el que se produzca la adjudicación definitiva de un puesto de trabajo en los términos previstos en el apartado precedente, el personal con destino provisional estará obligado a participar en cuantos concursos sean convocados por el Servicio Murciano de Salud, en los mismos términos que el personal estatutario que hubiera reingresado provisionalmente al servicio activo.

Artículo 11. Consecuencias de la participación del personal que acceda a la condición de personal estatutario al amparo de las pruebas selectivas previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión prevista en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Los puestos de trabajo que queden vacantes como consecuencia de la participación, por parte del

personal que acceda a las condición de personal estatutario fijo al amparo de las pruebas selectivas convocadas al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, en la fase de provisión establecida en al Ley 16/2001, de 21 de noviembre, serán ocupados por el personal estatutario fijo procedente del INSALUD».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales. Por CEMSATSE., **Clemente Casado Mateo y Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7484 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad el acuerdo de sobre la subida de retribuciones a las Matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida de las retribuciones a las matronas de atención primaria y el compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales

CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la subida de las retribuciones a las matronas de atención primaria y el compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

«Acuerdo sobre la subida de retribuciones a las matronas de atención primaria y compromiso de creación de nuevos puestos de plantilla para la mejora de la asistencia sanitaria»

Antecedentes

Las matronas son enfermeras especialistas, con dos años de estudios adicionales respecto a los estudios comunes.

El sistema retributivo actual de las matronas de atención primaria, comprende además de los conceptos fijos habituales, de sueldo base, complemento de destino y específico, la percepción de un complemento de productividad fija en función de la población de mujeres mayores de 14 años asignada, comprendido en unos tramos de población previstos en el Acuerdo de retribuciones anual y que también tiene en cuenta el número de zonas básicas de salud atribuido. Anualmente ha venido experimentando la subida general de las retribuciones prevista en las Leyes de Presupuestos.

La media actual de lo percibido por el complemento citado por las matronas de Atención Primaria, se ha constatado que viene siendo inferior a las del personal de enfermería de los equipos, cuyo sistema retributivo se basa en las tarjetas adscritas. Se considera de justicia atender su reivindicación histórica de percepción de unas retribuciones medias que se sitúen entre las de enfermería y las de los facultativos por su condición de enfermeras especialistas.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a las matronas estatutarias del Servicio Murciano de Salud, excluidas las de cupo y zona, que presten su servicio en Atención Primaria. Incluirá así mismo a las matronas funcionarias de asistencia pública domiciliaria integradas.

Artículo 2. Implantación de un sistema de pago del complemento de productividad fija en función del número de tarjetas sanitarias adscritas.

Las partes consideran apropiado cambiar el sistema de retribución del complemento de productividad fija, de forma que pase a calcularse en atención a las tarjetas individuales sanitarias de las mujeres mayores de catorce años adscritas.

Se acuerda por tanto que con efectos del 1 de marzo de 2005, las matronas de atención primaria incluidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo

pasen a percibir el complemento en la forma indicada y con el siguiente valor atribuido a cada tarjeta:

VALOR T.I.S. MUJER MAYOR 14 AÑOS 0,045567 EUROS

Con el objetivo de asegurar unas retribuciones suficientes por el concepto referido, se garantiza un mínimo equivalente a la percepción de 7.500 tarjetas, lo que equivale a 341,75 euros mensuales y ello aun cuando la población adscrita sea inferior al citado número, fijándose el máximo retributivo por tal concepto en 478,08 euros mensuales.

A partir del 1 de enero de 2006, el valor de la tarjeta individual sanitaria será de:

VALOR T.I.S. MUJER MAYOR 14 AÑOS 0,063450 EUROS

Con el objetivo de asegurar unas retribuciones suficientes por el concepto referido, se garantiza un mínimo equivalente a la percepción de 7.500 tarjetas, lo que equivale con el valor actualizado a 475,88 euros mensuales y ello aun cuando la población adscrita sea inferior al citado número, fijándose el máximo retributivo por tal concepto en 600 euros mensuales.

Artículo 3. Incremento de los puestos de matrona en las plantillas de Atención Primaria.

Las partes consideran importante lograr un incremento de las plantillas de las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca, de forma que una vez creados nuevos puestos y al disminuir la población adscrita, se consiga una mejora de la asistencia sanitaria y una mejor aplicación de las prestaciones derivadas de la puesta en marcha del Plan Integral de Atención a la Mujer.

En este sentido, se acuerda un incremento de 14 puestos de matrona en las plantillas de Atención Primaria en el periodo 2005-2007:

CALENDARIO	NÚMERO DE MATRONAS
PRIMER SEMESTRE 2005	6
2006	4
2007	4

Para aliviar la carga de trabajo de las matronas con un elevado número de población adscrita y mejorar la atención sanitaria se propone que durante el primer semestre del presente año se produzcan diversas reasignaciones funcionales de zonas de salud, como consecuencia de la creación de seis puestos de plantilla, con la siguiente distribución:

—3 plazas adscritas a la Gerencia de Primaria de Murcia, que supondría una remodelación de adscripciones que afecta a 4 de las actuales matronas y que conlleva el desdoblamiento o remodelación de adscripciones siguiente:

-La actual adscripción Beniel-Alquerías-Santomera quedará desdoblada en dos:

Beniel-Alquerías
Santomera

-La actual adscripción Fortuna-Abanilla-Molina de Segura (C.S. «A.García») quedará desdoblada en:

Molina de Segura (C.S. «A. García»)
Fortuna-Abanilla

-La actual adscripción Beniaján-Algezares quedará desdoblada en:

Beniaján

Algezares, que empezará a atender también Sangonera La Verde, actualmente atendida por la matrona que comparte El Palmar y Sangonera.

-La actual adscripción El Palmar-Sangonera quedará solo con El Palmar.

—2 plazas de matrona adscritas a la Gerencia de Cartagena, lo que supone una redistribución de zonas que afecta a 7 de las actuales matronas, con objeto de redistribuir razonablemente cargas de trabajo (resaltados los cambios):

N.º MATRONAS	ZONA
1	CART.-MOLINOS MARFAGONES FUENTE ALAMO
2	CARTAGENA-ESTE CARTAGENA-OESTE
3	CARTAGENA-ISAAC PERAL CARTAGENA-LOS BARREROS
4	CARTAGENA-MAR MENOR LA UNION
5	SAN ANTÓN STA. LUCIA
6	S. PEDRO PINATAR CARTAGENA-LA MANGA
7	POZO ESTRECHO LOS ALCAZARES
8	CARTAGENA-CASCO + MONITORES
9	CARTAGENA-LOS DOLORES
10	MAZARRON
11	SAN JAVIER
12	TORRE PACHECO

N.º MATRONAS	ZONA
1	CART.-MOLINOS MARFAGONES FUENTE ALAMO
2	CARTAGENA-ESTE
3	CARTAGENA-OESTE
4	CARTAGENA-ISAAC PERAL
5	CARTAGENA-LOS BARREROS SAN ANTON
6	CARTAGENA-MAR MENOR LOS ALCAZARES
7	LA UNION CARTAGENA-LA MANGA
8	STA. LUCIA
9	POZO ESTRECHO S. PEDRO PINATAR
10	CARTAGENA-CASCO +MONITORES
11	CARTAGENA-LOS DOLORES
12	MAZARRON
13	SAN JAVIER
14	TORRE PACHECO

La modificación propuesta es la ampliación de 2 plazas de matrona y la redistribución de zonas según figura en el cuadro. Las 2 plazas se destinarán a la zona de Cartagena-Este y a la agrupación de las zonas de Santa Lucía más Pozo Estrecho.

—1 plaza de matrona adscrita a la Gerencia de Lorca que supondrá que en la z.b.s. de Lorca Centro, que actualmente cuenta con una matrona pasará a tener 2 matronas.

Los puestos a crear en los años 2006 y 2007 serán objeto de estudio conjunto por la Administración y los sindicatos presentes en la mesa sectorial de sanidad.

Artículo 4. Marco financiero.

El coste del presente Acuerdo será atendido con cargo al fondo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (B.O.R.M. de 7-2-05).

Artículo 5. Compromiso de ratificación del presente Acuerdo en la próxima reunión de la Mesa sectorial de sanidad.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a ratificar el mismo en la próxima reunión de la Mesa sectorial de sanidad.

Artículo 6. Compromiso de nuevas negociaciones.

Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales firmantes iniciarán un proceso tendente a la revisión del importe que se abona en concepto de complemento de productividad fija por tarjeta individual sanitaria, así como a las necesidades en su caso de nuevo personal en las plantillas.

Los eventuales acuerdos que se puedan alcanzar sobre tales materias no podrán tener una efectividad anterior al día 1 de enero de 2008».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales: por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E., **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

7485 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito por este organismo y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

«Acuerdo sobre el proceso de negociación relativo a las condiciones de trabajo del personal destinado en los servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias»

Antecedentes

«1º) El Acuerdo de 24 de septiembre de 2003, entre el Servicio Murciano de Salud y diversas organizaciones sindicales, establecía en su apartado 3º la necesidad de negociar las retribuciones del personal de las unidades médicas del 061 y de los S.U.A.P.

2º) Al mismo tiempo, el Servicio Murciano de Salud se encuentra comprometido en la implantación de un Plan integral sobre Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias, que partiendo de las actuales necesidades, sea capaz de determinar el conjunto de elementos de naturaleza personal y material necesarios para conseguir una mejora del servicio que reciben los ciudadanos.

A tal efecto, las organizaciones sindicales valoran de forma positiva y aceptan como punto de partida el Plan que sobre Urgencias y Emergencias Extrahospitalarias ha sido elaborado por el Servicio Murciano de Salud, coincidiendo con la Administración en que el mismo ha de tener carácter abierto y flexible, a fin de adaptarlo a las cambiantes necesidades de la población.

3º) Las partes firmantes del presente documento consideran que ambos aspectos se encuentran íntimamente ligados, de forma tal que, la mejora de las condiciones de trabajo y retributivas de este personal va a incidir de forma positiva en la atención sanitaria que se presta a los ciudadanos, y que igualmente, tales mejoras no pueden realizarse al margen de un plan integral sobre urgencias extrahospitalarias.

4º) En particular, y en lo que se afecta a los medios personales, es intención del Servicio Murciano de Salud potenciar los servicios que actualmente prestan los centros que atienden las urgencias y emergencias extrahospitalarias, mediante la implantación, entre otras, de las siguientes medidas:

- Transformación paulatina de los actuales Puntos de Atención Continuada (P.A.C.) en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.).
- Ampliación del horario de atención de urgencias en los S.U.A.P.
- Incremento de los efectivos personales en los períodos de mayor demanda.
- Puesta en marcha de nuevos dispositivos asistenciales.

5º) Igualmente, la aplicación de estas medidas, así como las limitaciones a la duración de la jornada ordinaria de trabajo impuesta por el Estatuto Marco en ejecución de las Directivas 93/104 CE y 2000/34/CE determinan la necesidad de plantear una nueva organización del horario, basada en una reducción del número